Contrato de N° 04/2015

Entre el Ministerio de la Defensa Publica con domicilio en Artigas esquina San Estanislao, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. Noyme Yore Ismael, en su carácter de Defensora General con Cédula de Identidad N° 251.422, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, la Señora Susana Concepción Aldana Amabile en Representación de Decidamos, con Cedula de Identidad N° 653288, con domicilio en Avda. Paris N° 1031 c/ Colon de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitacion y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Acta de entrega

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Colon N° 1700 e/Paris e individualizado con, Cta. Cte. Catastral Nº 10-0522-01, de la ciudad de la Ciudad de Asunción, con una superficie de 646 m2, que será destinado para la sede del Ministerio de la Defensa Publica.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico 250, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación) hasta la suma de Guaraníes trescientos treinta millones setecientos cincuenta mil (Gs. 330.750.000.-). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 291904.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 1 /2015, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica, según resolución N° 241 /2015

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil

(Gs. 15.750.000.-) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 1 y el día 20 de cada mes

El monto total del presente contrato es de Gs. Trescientos treinta millones setecientos cincuenta mil (Gs.330.750.000.-) IVA incluido.

El pago se realizará en Banco Continental en la Cuenta Nº 66-23-00877263-07.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 21 meses a partir del 01 de abril del 2015 hasta 06 de enero del 2017 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Locación, será financiado con los recursos del Rubro 250 "Alquileres y Derechos", de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y demás ejercicios fiscales estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley Nº 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

SEXTA:

a) Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso,*

dolo o culpa de éste]

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) Las mejoras y demás obras efectuadas en la casa durante el contrato, el Locador deberá autorizar expresamente por escrito.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 0009419394 , provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1976460, y línea telefónica N° 021-425851/3, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

NOVENA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión del contrato.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

Abog. Noemí Yore Ismael
Defensora General

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado,

los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

b) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a un día del mes de abril del año 2015

Abog. Noymo Yore Ismael
Defensora General

Locador

Locatario

DECIDAMOS
CAMPAÑA POR LA EXPRESION CIUDADANA
París 1031 c/ Colón
Tel: 425 860 - 423 175
Asunción Py

MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * PODER JUDICIAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY